



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Nº Resolución.- 2020/003445

Por Resolución del/de la Sr./Sra.ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESÚS de fecha 19 de junio de 2020 se ha dispuesto:

RESOLUCIÓN

RELACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES A ADOPTAR TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA CONTINUAR CON LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió de la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurrieron y aún permanecen, constituyen sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Visto que con objeto de contribuir desde el Excmo. Ayuntamiento de Antequera a la prevención y contención del coronavirus COVID-19, se emitió un Bando Municipal el pasado jueves 12 de marzo de 2020, en el que se recogían recomendaciones e informaciones relativas a la población en general y comunicaciones e instrucciones adoptando medidas internas de funcionamiento del propio Ayuntamiento.

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, publicado en BOE número 67 de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas prórrogas convalidadas por el Congreso de los Diputados, que finaliza el próximo 21 de junio.

Visto los Decretos de esta alcaldía presidencia con fecha 16 y 30 de marzo, y 11 de abril, de medidas extraordinarias a adoptar para la prevención del contagio y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012B3DA000S8M8J4C0D4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2020 12:55:16

DOCUMENTO: 20201225690
Fecha: 19/06/2020
Hora: 12:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

contención del COVID19 por parte de los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Visto Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se establecen las bases para regular la nueva normalidad, y en su artículo 7, en referencia a los centros de trabajo establece:

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.

b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012B3DA000S8M8J4C0D4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2020 12:55:16

DOCUMENTO: 20201225690
Fecha: 19/06/2020
Hora: 12:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto que en estos meses que han pasado desde el jueves día 12 de marzo han sido muchos los acontecimientos que han ocurrido y la evolución en las medidas a todos los niveles han sido de una manera u otra inéditas tanto a nivel general como a nivel particular. De esta manera se hace preciso continuar, a pesar de la finalización del estado de alarma y el proceso de desescalada del confinamiento, intensificando determinados aspectos y medidas necesarias para poder contribuir desde el Ayuntamiento de Antequera a la lucha contra esta pandemia y reducir en la medida de nuestras posibilidades los riesgos sanitarios de los trabajadores municipales y por añadidura los de toda la población de Antequera. Por lo que, en este contexto excepcional que vivimos es necesaria continuar adaptando a las circunstancias y la reorganización temporal del trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a la protección de la salud de todos pero garantizando la prestación al mismo tiempo la prestación de los servicios públicos municipales que son, en definitiva, imprescindibles para la vida diaria de nuestra ciudad.

Visto que tras la finalización del estado de alarma, nos encontramos un nuevo escenario, este Ayuntamiento se ha visto obligado a adoptar nuevas medias de organización interna, en congruencia con las medidas puestas en marcha desde el Estado, así como desde la Junta de Andalucía, que continua con el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía activado, al igual que el propio Ayuntamiento con su Plan de Emergencia Municipal en su nivel máximo y referido a toda la extensión de nuestro término municipal.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a **RESOLVER Y DECRETAR:**

1.- Solicitud de hasta 4 días a la semana en régimen no presencial las siguientes personas que no ejerzan trabajos en el exterior o que no tengan atención al público continuada y que estén en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener hijos a su cargo menores de 16 años.
- Tener al menos un hijo con algún tipo de discapacidad superior al 33%.
- Tener a su cargo personas dependientes dentro de la misma unidad familiar.
- Tener una edad superior a los 60 años.
- Estar embarazada
- Poseer algún tipo de patología como: Diabetes, enfermedad de tipo cardiovascular, (incluida hipertensión), hepática crónica, pulmonar crónica, renal crónica, neurológica o neuromuscular crónicas, inmunodeficiencia (incluyendo VIH) o cáncer

2.- El resto de personal que no se encuentre en ninguna de las circunstancias anteriores del apartado 1, podrá optar por esta modalidad de teletrabajo hasta un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012B3DA000S8M8J4C0D4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2020 12:55:16

DOCUMENTO: 20201225690
Fecha: 19/06/2020
Hora: 12:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

máximo de dos días a la semana, salvaguardando siempre la apertura de los Negociados correspondientes en turnos rotatorios.

3.- Esta nueva implantación de modalidad de trabajo no presencial siempre será voluntaria y reversible.

4.- Para los servicios de atención al público se seguirá priorizando la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo.

5.- De considerarse necesario se podrá flexibilizar la franja horaria para escalonar la entrada al Ayuntamiento, que requerirá la conformidad de la persona trabajadora.

6.- Para solicitar la modalidad de teletrabajo es imprescindible constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado digital FNMT vigente
- Disponibilidad de una conexión de datos particular
- Disponibilidad de un equipo para teletrabajar.
- El usuario debe seguir los pasos de instalación y configuración de VPN, que serán proporcionado por el CPD.
- Las peticiones de conexión VPN si no se tuvieran deberán dirigirse al CPD, indicando las personas que requieran activación de la conexión.
- El resto de equipos de comunicación se establecerán si no estuvieran operativos en coordinación con el CPD.

7.- Los trabajadores que por algún motivo de fuerza mayor tuvieran que desplazarse de su residencia habitual y desearan realizar alguna jornada laboral en el modo no presencial mediante teletrabajo fuera de su domicilio lo deberán comunicar con anterioridad a producirse el hecho al Concejal Delegado de cada Área Municipal para recibir la autorización necesaria.

8.- Con este decreto quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

9.- La entrada en vigor del presente decreto será a las cero horas del veintidós de junio de dos mil veinte.

10.- Dar traslado del presente al área de Personal y Recursos Humanos, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y a los trabajadores municipales.

11.- Dar publicidad del presente decreto en la web municipal: www.antequera.es.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012B3DA000S8M8J4C0D4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2020 12:55:16

DOCUMENTO: 20201225690
Fecha: 19/06/2020
Hora: 12:55





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012B3DA000S8M8J4C0D4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 19/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2020 12:55:16

DOCUMENTO: 20201225690
Fecha: 19/06/2020
Hora: 12:55

